

LEY N° 4.589

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

"Art. 1º: Prorrogase hasta el 31 de Marzo de 1992, la vigencia de la Ley N° 4.303".-

Art. 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

ARMANDO CARLOS ROMERO

Presidente

H. Cámara de Diputados

Sdor. LUIS M. DIAZ COLODRERO

VICEPRESIDENTE 2º

A/C PRESIDENCIA H. SENADO

Dr. ROBERTO GÓMEZ CULLEN

Secretario

H. Cámara de Diputados

Dr. CARLOS ROBERTO REGÚNAGA

Secretario

Honorable Senado